



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1659/2024	La Junta de Gobierno Local	09/05/2024

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA CINEMA VELASCO DE TOTANA PARA EL AÑO 2024. EXPEDIENTE 1659/2024.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Totana cuenta sólo con un espacio escénico para la temporada de invierno ubicado en el Centro Sociocultural La Cárcel. Se trata del Teatro Ginés Rosa, con un aforo disponible de 220 butacas.

A lo largo del año las Concejalías de Cultura y Festejos, principalmente, realizan diversas actividades culturales y festivas (conciertos, teatro, danza, cine..., entre otras) que precisan un espacio con mayor capacidad para poder atender la demanda de los ciudadanos cuando el espectáculo o actividad en cuestión es de un amplio reclamo.

Para ello venimos utilizando puntualmente y en épocas especialmente relevantes el Cine Velasco, un espacio privado que reúne unas condiciones muy apropiadas para la organización de dichas actos culturales y festivos.

Desde el año 2022 el Ayuntamiento de Totana viene suscribiendo un convenio de colaboración con Cinema Velasco considerando de gran interés la aportación que los cines vienen desempeñando en la dinamización social y cultural de los municipios, y concretamente en nuestro municipio, así como las posibilidades que a nivel cultural posee la sala del Cine Velasco, dado el amplio aforo disponible, y la carencia en este sentido de una sala municipal con dicha amplitud de espacio para la realización de otro tipo de actividades culturales, además de la cinematográfica, que puedan organizarse en colaboración mutua entre ambas entidades a lo largo del año.

Con el fin de poder dar continuidad a la colaboración iniciada entre ambas entidades en el 2022 y considerando de sumo interés social dicha cooperación en cuanto al enriquecimiento cultural e impacto económico y social que aporta al municipio, desde la Concejalía de Cultura se valora positivamente la concesión de una subvención directa a Cinema Velasco, S.L. para el año 2024.





Vista la existencia de crédito con cargo a la p.p. 3300.48912 por importe de 15.000 euros, según informe emitido por el Negociado de Intervención.

Por todo lo expuesto la Concejala que suscribe PROPONE

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1030 de 27 de febrero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR el convenio de colaboración con CINEMA VELASCO TOTANA para el año 2024, que se anexa a la propuesta.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación del pago por importe de 15.000 euros a nombre de Cinema Velasco Totana.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

CUARTO: Dar cuenta del mencionado convenio a Cinema Velasco Totana y al Negociado de Intervención.

Totana, documento firmado electrónicamente

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y CINEMA VELASCO S.L. PARA EL AÑO 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN PAGÁN SÁNCHEZ**, con DNI 74430891Q, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE TOTANA**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 y con CIF P-3003900-B, como Alcalde-Presidente.

De otra parte, **D^a GREGORIA VELASCO GARCÍA**, con DNI 52808778L, en nombre y representación de la entidad **“CINEMA VELASCO, S.L.”** con CIF B30502546, como Presidenta de la misma,

Ambos se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal bastante para celebrar el presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Totana y Cinema Velasco, S.L. acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Totana y Cinema Velasco, S.L. manifiestan su interés en la dinamización sociocultural del municipio mediante la realización de actividades culturales y/o de interés social en colaboración durante el año 2024.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Como expresión de esta colaboración, el Ayuntamiento de Totana otorga una subvención a Cinema Velasco por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000 €)** para apoyar económicamente las actividades de carácter cultural y/o de interés social que se realicen en colaboración, en la sala del Cine Velasco durante el año 2024.

El Ayuntamiento se compromete también a:

- Disponer de personal municipal que, en coordinación con el personal técnico del Cine Velasco, realicen conjuntamente tareas de organización, programación y desarrollo de las actividades programadas.
- Tener en vigor un seguro de responsabilidad civil.





TERCERA.- COMPROMISOS DE CINEMA VELASCO:

Como contraprestación por la colaboración indicada, Cinema Velasco, S.L. se compromete a:

- Colaborar con el Ayuntamiento de Totana en la programación y realización de actividades de carácter cultural y/o de interés social en el Cine Velasco durante el año 2024, hasta un máximo de quince actividades relacionadas con la música, el teatro, el cine, la danza, festivales..., entre otras.
- Disponer de personal técnico que, en coordinación con el personal municipal, realicen conjuntamente tareas de organización, programación y desarrollo de las actividades programadas.
- La entidad deberá tener en vigor un seguro de responsabilidad civil.
- Cinema Velasco deberá destinar los fondos recibidos del Ayuntamiento al cumplimiento del objetivo que fundamente la concesión de la subvención regulada en el presente convenio.

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

Como conceptos subvencionables a los efectos del presente convenio se establecen aquellos que guardan estrecha relación con las actividades mencionadas en este convenio, así como para el funcionamiento anual de la entidad, pudiendo incluir gastos relacionados bajo los siguientes conceptos:

- Gastos de personal: se justificarán mediante la presentación de las nóminas y de los contratos, así como justificantes de cuotas abonadas a la Seguridad Social y declaraciones a la Agencia Tributaria del modelo de retención de personas físicas.
- Costes relativos al mantenimiento de las instalaciones donde se realizan las actividades objeto del convenio, así como del equipamiento necesario: luz, agua, limpieza, maquinaria de cine, sonido e iluminación, tasas municipales, etc.
- Gastos de seguros: se justificarán con la póliza de seguro y el recibo bancario.
- Material no inventariable.
- Gastos de difusión y publicidad.

La justificación de la subvención se realizará presentando antes del 31 de enero de 2025 una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, así como memoria económica acompañada de facturas que justifiquen el gasto de dichas actividades y documentación acreditativa del pago efectivo. No se admitirán como justificantes gastos de albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.

La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.





En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por un representante de cada institución.

No obstante lo anterior el Alcalde o persona en quien delegue, y la presidenta de Cinema Velasco se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2024.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

El presente convenio se podrá resolver por algunas de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la entidad, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes mediante adenda al mismo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en Totana, de forma electrónica.

POR EL AYUNTAMIENTO
El Alcalde

POR CINEMA VELASCO, S.L.
La Presidenta

Fdo: Juan Pagán Sánchez

Fdo: Gregoria Velasco García

